



**PRESIDENCIA**  
*Secretaría General*



**INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL**

**Nº de Informe:** -156-  
**Procedencia:** Área de Cohesión Social e Igualdad  
**Asunto:** Aprobación inicial de la financiación y actualización, para el ejercicio 2023, del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2019-2023.

Con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante escrito del Director General del Área (Sideral n.º 165274), se ha solicitado informe jurídico a esta Secretaría General sobre el asunto de referencia, adjuntándose la siguiente documentación:

- Informe, suscrito por la Dirección del Área, de fecha 02/12/2022.
- Informe Jurídico de la Jefa de servicio del Área de fecha 07/12/2022.
- Borrador de la propuesta de Acuerdo de Aprobación inicial de la financiación y actualización de las actuaciones del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, para el ejercicio 2023.
- Informe de control permanente de la intervención Provincial de fecha 13/12/ 2022.

Corresponde a la Secretaría General la competencia para emitir el presente informe jurídico.

**ANTECEDENTES**

El Plan Provincial 2020-2023 de Cohesión Social e Igualdad, informado por Vicesecretaría, informe n.º 67, de fecha 29 de octubre de 2109 en sentido favorable con las condiciones vertidas en el mismo; siendo aprobado en Sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 28 de noviembre de 2019.

**INFORME**

**PRIMERO.- EL CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.**

**1.1) En el apartado 9 del Plan Provincial se establece que “la vigencia del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad comprenderá desde el 1 de enero de 2020**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U4wp0mZkJ1kMkKCjFY+D6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/12/2022 15:04:05	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	15/12/2022 14:31:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U4wp0mZkJ1kMkKCjFY+D6g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U4wp0mZkJ1kMkKCjFY+D6g==</a>			

**hasta 31 de diciembre de 2.023, actualizándose anualmente. La financiación del plan será objeto de revisión y aprobación en cada ejercicio presupuestario.**

La presente modificación del Provincial debe contener las referencias previstas en el art. 32.3 y 4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, sobre constancia en el expediente las determinaciones oportunas y la valoración del modo en que esta actuación tiene repercusión y efectos de forma que sea eficiente e incentive el sector público, y las previstas en el art. 7.3 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, sobre valoración de las repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Téngase en cuenta que de acuerdo con el art. 13 LAULA la Diputación Provincial efectuará una evaluación continua de los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales del plan o programa de asistencia económica.

**1.2) Para el ejercicio 2023, según el Informe jurídico del Área se propone para su aprobación un nuevo y último Plan de este mandato 2020-2023, que tiene vocación de continuidad, consolidando aquellos servicios y programas que ha resultado eficaces para atender a la población de la provincia y fomentar la cohesión social en nuestro territorio. Recogiendo tanto la nueva financiación, como la actualización de datos y revisión de su texto que se detalla en el presente informe.**

Financiación del Plan Provincial para el ejercicio 2023.

La financiación correspondiente al ejercicio 2023 del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, asciende, según los Presupuestos 2023, a la cantidad de 101.030.135, 14 €, según el siguiente detalle:

FINANCIACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL	IMPORTE	%
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y SERVICIO DE IGUALDAD	87.584.854,40 €	86,69%
SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS	4.137.865,75 €	4,10%
APORTACIÓN DIPUTACIÓN COSTE ESTIMADO PERSONAL DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y DE SERVICIOS DE IGUALDAD DE ÁREA	3.192.929,88 €	3,16%
APORTACIÓN ESTIMADA A PROGRAMAS DE LOS AYUNTAMIENTOS	6.114.485,11 €	6,05%
<b>TOTAL PLAN PROVINCIAL COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2023</b>	<b>101.030.135,14 €</b>	<b>100%</b>

### 1.3) Actualización y modificaciones del Plan Provincial 2023:

Además de la actualización de los créditos que financiarán el Plan para 2023, se incluye la actualización de datos e incorpora nueva normativa de referencia, así como nuevas acciones y actuaciones recogidas en las fichas individualizadas del Catálogo de prestaciones y servicios.

Código Seguro De Verificación:	U4wp0mZkJlkMkKCjFY+D6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/12/2022 15:04:05
	Francisco Macias Rivero	Firmado	15/12/2022 14:31:32
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U4wp0mZkJlkMkKCjFY+D6g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U4wp0mZkJlkMkKCjFY+D6g==</a>		



Resaltar como una de las incorporaciones de mayor relevancia las siguientes Bases Regulatoras de la Subvención:

- Bases Regulatoras para la concesión de Ayudas de Emergencia Social de gestión municipal a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, ayudas en concurrencia no competitiva mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las Entidades beneficiarias, que se llevará a cabo mediante la distribución de fondos de forma directamente proporcional al número de demandantes de Empleo No ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo vigentes en el momento de la aprobación de la convocatoria.
- Bases Regulatoras del I Premio Provincial de Ensayo "Guiomar".
- Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a Entidades sin Ánimo de lucro para "Proyectos de Atención Social a Colectivos vulnerables"

**1.4) Consideraciones jurídicas Generales, sobre estas nuevas Bases Regulatoras de Subvenciones.**

-Las Bases para las convocatorias específicas para la concesión de subvenciones anteriormente relacionadas, contienen las determinaciones mínimas previstas en el artículo 7 del Reglamento para la concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, en su versión consolidada aprobada por el Pleno de 30 de septiembre de 2004, cuyo texto íntegro se publicó en el B.O.P. de 9 de octubre de 2004; así como con las que se enumeran en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

-La concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos de Diputación y sus Organismos Autónomos se registrará por las normas establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio; por el vigente Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Pleno Provincial, en sesión de 28 de julio de 2000, y modificado mediante Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2004.

-Asimismo deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia n.º 3512/14, de 27 de agosto, por la que se aprueba el procedimiento único y sistematizado de publicación de subvenciones en la Web Corporativa, y en la Resolución n.º 524/17, de 14 de febrero, por la que se designa a las Áreas Funcionales de Diputación como órganos responsables del cumplimiento de las obligaciones de suministrar y publicar información en materia de subvenciones.

-En materia de Transparencia debe darse cumplimiento a las determinaciones de la Resolución de Presidencia n.º 1297/2021 de fecha 29/03/2021.

-Por último, hay que tener en cuenta lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial vigente en el momento de la concesión de las subvenciones, en lo que resulte aplicable.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U4wp0mZkJ1kMkKCjFY+D6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/12/2022 15:04:05
	Francisco Macias Rivero	Firmado	15/12/2022 14:31:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U4wp0mZkJ1kMkKCjFY+D6g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U4wp0mZkJ1kMkKCjFY+D6g==</a>		



-El procedimiento para otorgar las subvenciones viene regulado en el art. 22 a 27 de la LGS, estableciendo en el apartado 1 del art. 22 que "El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva".

-Asimismo, serán de aplicación las normas de publicidad contenidas en los artículos 18 y 20 de la LGS. La publicidad de las convocatorias se integra en un procedimiento mediante el que las diferentes administraciones deberán hacer pública a través de la BDNS el texto de la convocatoria.

- En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8.a) LGS, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.


-La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

-En lo que respecta a las subvenciones concedidas, el art.20.8.b) LGS para su publicación, establece que " las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados."

-El artículo 7.1 del Reglamento de subvenciones de Diputación dispone que las convocatorias serán aprobadas por la Presidencia, previamente conocidas por la Comisión Informativa correspondiente, pudiendo incluir las bases reguladoras específicas. Tras su aprobación, la convocatoria se publicará en el B.O.P., Tablón electrónico de Edictos y Portal de Transparencia.

-De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para la concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, la propuesta de resolución definitiva de otorgamiento de subvenciones deberá dictaminarse por la Junta de Gobierno, y se deberá dar cuenta de las resoluciones definitiva del otorgamiento de las mismas a la Comisión informativa correspondiente.

-En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno., y en Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía., deberá publicarse en el Portal de transparencia de la Diputación: "Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria , el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias".

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U4wp0mZkJlkMkKCjFY+D6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/12/2022 15:04:05	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	15/12/2022 14:31:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U4wp0mZkJlkMkKCjFY+D6g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U4wp0mZkJlkMkKCjFY+D6g==</a>			

### **1.5) Consideraciones jurídicas específicas, sobre estas nuevas Bases Regulatoras de Subvenciones.**

-Respecto a las Bases Regulatoras para la concesión de Ayudas de Emergencia Social de gestión municipal a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, en la Base 5.4 se indica que las prestaciones contempladas en esta subvención son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1 del Plan Provincial: “Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social”. Estas ayudas son compatibles siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades publicas o privadas, supere el coste de la actividad que el destinatario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación; añadiéndose que dado que estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2022, las entidades locales beneficiarias deberán extremar las medidas para evitar duplicidades en su otorgamiento y en su justificación.

**Debe señalarse que los términos de la compatibilidad de ambas ayudas no están correctamente redactados, pues la tipología de estas prestaciones no incluyen medidas de fomento de actividades a realizar por los potenciales beneficiarios.**

**Asimismo, debe hacerse constar que esta inexistencia de duplicidades, deberá quedar justificada y acreditada por los respectivos Ayuntamientos.**

-Respecto a las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a Entidades sin Ánimo de lucro para “Proyectos de Atención Social a Colectivos vulnerables, debe indicarse que en la Base tercera no se indica la forma de acreditar la condición de entidades sin ánimo de lucro de los potenciales beneficiarios.

Asímismo, deberá tenerse en cuenta por el Área la posible duplicidad de los posibles beneficiarios de éste programa con las subvenciones nominativas contempladas en el presupuesto provincial destinadas a entidades sin ánimo de lucro.

### **1.6) La contemplación en la nueva actualización del Plan de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones del programa para la prevención de la exclusión social.**

En el Informe de Vicesecretaría n.º 31/2022 referente al primer borrador del Plan Actúa , se planteaba si estaba justificada, en la actualidad la contemplación de esta modalidad de subvención para prevenir situaciones de exclusión social, a través de la contratación laboral por parte de los ayuntamientos, dada la excepcionalidad de la finalidad pretendida con éste tipo de ayudas , y la nueva regulación por la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, “el ingreso mínimo vital, como derecho subjetivo. Asimismo, desde la Secretaria General se ha venido reiterando en distintas reuniones informales con la Dirección General del Área los problemas de encaje jurídico de éste programas de subvenciones con la normativa para la reforma laboral operada por “Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo”; esta problemática jurídica ha sido compartida por varios ayuntamientos de la provincia que han solicitado informe al respecto al servicio

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U4wp0mZkJlkMkKCjFY+D6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/12/2022 15:04:05
	Francisco Macias Rivero	Firmado	15/12/2022 14:31:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U4wp0mZkJlkMkKCjFY+D6g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U4wp0mZkJlkMkKCjFY+D6g==</a>		



jurídico provincial, pudiendo citarse los informes nº 27/2022 de fecha 3 de mayo y nº 251/2022 de fecha 27 de julio a petición del Ayuntamiento de Arahal cuyas conclusiones hacemos nuestra.

En la búsqueda de nuevas alternativas jurídicas para poder encauzar esta política pública, desde la Secretaría General se planteó a la Dirección General del Área que éste programa debe reconducirse y debe tener naturaleza de planes o programas de fomento de empleo.

En su virtud este programa y política pública debe tener su cobertura legal en el marco de lo dispuesto en el Texto refundido de al Ley de Empleo , aprobado por real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, cuya nueva Disposición Adicional Novena introducida por la Disposición Final Segunda del real Decreto Ley 32/2021 de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, que contempla los **contratos vinculados a programas de activación para el empleo permitiendo a las administraciones públicas realizar contratos de mejora para la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los Programas de Activación para el Empleo, previstos en el Texto Refundido de la Ley de empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.**

**Los programas de activación para el Empleo están regulados en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regula los Programas Comunes de Activación para el Empleo del sistema nacional de empleo y se desarrollan por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatal en el ámbito de sus respectivas competencias.**

La disposición Adicional Duodécima del citado Real Decreto permite la participación de las entidades de carácter local en los programas de Políticas Activas de Empleo, a través de dos vías:

- 1. Las entidades locales podrán participar en los programas comunes o propios de políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatal.**
- 2. Para que desarrollen sus propios programas de políticas activas de empleo se requerirá, en todo caso, informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.**

“En consonancia con lo señalado, el programa de subvenciones para la prevención de la exclusión social, no debe formar parte de las prestaciones del Plan Provincial 2020-2023 de Cohesión Social e Igualdad, sin perjuicio de que pueda contemplarse las Bases de éste programa con el mismo contenido adaptado a este ámbito competencial en el marco de un “ programa de fomento de empleo”, que requerirá para su aprobación el informe previo y favorable del servicio público de empleo, según lo dispuesto en el artículo 7.4 de la LRRL, informe que según información recabada por Secretaría general ya ha sido emitido en sentido favorable a petición de otras entidades locales de la provincia”.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U4wp0mZkJlkMkKCjFY+D6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/12/2022 15:04:05
	Francisco Macias Rivero	Firmado	15/12/2022 14:31:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U4wp0mZkJlkMkKCjFY+D6g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U4wp0mZkJlkMkKCjFY+D6g==</a>		



## SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN

En lo respecta al procedimiento y Órgano competente para la aprobación de la modificación del plan, debemos señalar lo siguiente:

1.- La aprobación inicial de la propuesta de modificación , corresponde al Pleno de la Corporación (art. 33.2.d) LBRL), con el quorum de mayoría simple, y previo dictamen favorable de la Comisión informativa correspondiente.

2.- El acuerdo de aprobación inicial deberá someterse a información pública mediante su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos de la Diputación, y mediante anuncio en el BOP, por plazo de diez días, en cumplimiento de las previsiones del artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86 , de 18 de abril y de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Transcurrido el citado plazo sin que se hayan efectuado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el art.13 e) de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, “los documentos que conforman el expediente de la modificación del plan, deberán -durante el periodo de información pública-, estar a disposición de los interesados en el portal de transparencia.”

### CONCLUSIONES


Por todo lo expuesto, no procede informar favorablemente la presente Actualización para el ejercicio 2023 del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2019-2023, hasta tanto hayan sido subsanadas las observaciones y consideraciones vertidas en el informe.

**EI SECRETARIO-INTERVENTOR,**

**Puesto de colaboración.**

**CONFORME:**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U4wp0mZkJlkMkKCjFY+D6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/12/2022 15:04:05	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	15/12/2022 14:31:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U4wp0mZkJlkMkKCjFY+D6g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U4wp0mZkJlkMkKCjFY+D6g==</a>			